Distribución porcentual de los resultados de la Consulta Popular a nivel territorial
(Base= 151 municipios. Preguntas evaluadas en base a opciones "Sí" y "No")

Área de la Constitución			#	Pautas resumidas	Sí		No		NC		NE	
Tit.	Sec.	Art.	Preg	*(Guía de debate en Asambleas Municipales)*	n	%	n	%	n	%	n	%
-	-	-	1	Inclusión de un preámbulo con los principios y valores de la Constitución.	139	92.1	2	1.3	1	0.7	9	6.0
I	I	2 y 4	2	Sustitución de la referencia a los "poderes del Estado" por "poder público" y "funciones", partiendo de que el poder es único y lo que se divide son las funciones.	132	87.4	10	6.6	0	0.0	9	6.0
I	I	1-4	3	Inclusión de nuevos poderes-funciones como el poder-función municipal y poder-función de control.	131	86.8	12	7.9	1	0.7	7	4.6
I	I	2	4	Inclusión de la participación directa de la ciudadanía en la Constitución (referendo legislativo y constitucional, iniciativa legislativa e iniciativa constitucional, plebiscito).	137	90.7	4	2.6	0	0.0	10	6.6
I	I	1-4	5	Igualación del valor de los convenios internacionales de derechos humanos, suscritos y ratificados por el Estado dominicano, con la norma constitucional.	116	76.8	26	17.2	1	0.7	8	5.3
I	I	3	6	Establecimiento de que los tratados de integración sean ratificados por una votación legislativa mayor a la actual y la aprobación sea sometida a la población mediante referendo.	136	90.1	5	3.3	1	0.7	9	6.0
I	II	5	7	Establecimiento en los límites territoriales de la RD, las nuevas delimitaciones marítimas (Estado archipielágico).	134	88.7	6	4.0	0	0.0	11	7.3
I	II	5	8	Inclusión de requisitos y condiciones para la creación de municipios y provincias.	141	93.4	1	0.7	0	0.0	9	6.0
I	II	-	9	Establecimiento de disposiciones sobre protección del medio ambiente, especialmente recurso del agua y biodiversidad.	142	94.0	1	0.7	0	0.0	8	5.3
I	III	7	10	Fortalecimiento de las disposiciones que establezcan políticas específicas para la frontera.	142	94.0	2	1.3	0	0.0	7	4.6
II	I	8	11	Consignación de una cláusula especial relativa a los valores superiores del ordenamiento jurídico-constitucional, incluyendo entre ellos la dignidad humana, la igualdad y la justicia y la solidaridad.	139	92.1	3	2.0	0	0.0	9	6.0
II	I	8	12	Incorporación de nuevas categorías de derechos y fortalecerse los reconocidos.	142	94.0	1	0.7	0	0.0	8	5.3
II	I	8	13	Reformulación positiva de los derechos de género, de la niñez, la adolescencia y los envejecíentes.	144	95.4	2	1.3	0	0.0	5	3.3
II	I	8	14	Fortalecerse los derechos económicos, sociales y culturales	141	93.4	3	2.0	0	0.0	7	4.6
II	I	8	15	Fortalecimiento y ampliación de las garantías para el ejercicio de los derechos fundamentales y consagrar el Recurso de Amparo como mecanismo de protección judicial de estos derechos.	140	92.7	1	0.7	1	0.7	9	6.0
II	II	9-10	16	Incorporación de otros deberes como el servicio social para el desarrollo (educación nacional, protección del medio ambiente y policía escolar, etc.).	134	88.7	6	4.0	1	0.7	10	6.6
III	I	11	17	Mantenimiento del sistema actual de adquisición de la nacionalidad.	87	57.6	53	35.1	4	2.6	7	4.6
III	I	11	18	Sustitución del sistema actual por el "ius sanguinis"; es decir, obtención de la nacionalidad por el vínculo de sangre de los padres.	94	62.3	42	27.8	1	0.7	14	9.3
III	I	11	19	Aumento de los requisitos para adquirir la nacionalidad dominicana.	126	83.4	12	7.9	0	0.0	13	8.6
III	I	11	20	Permitir al hombre extranjero casado con una dominicana adquirir la nacionalidad.	130	86.1	7	4.6	1	0.7	13	8.6
III	II	12-15	21	Consagración de otros derechos de los ciudadanos/as a la participación en los asuntos públicos, y no limitarlo al derecho de elegir y ser elegido/a.	132	87.4	8	5.3	0	0.0	11	7.3
III	II	12-15	22	Consagrar en la Constitución: el referéndum, el plebiscito, la revocación de mandatos y la iniciativa legislativa.	138	91.4	5	3.3	0	0.0	8	5.3
IV	I	22 y 25	23	Aumento de los requisitos para ser senador/senadora o diputado/diputada	132	87.4	8	5.3	0	0.0	11	7.3
IV	I	-	24	Creación de disposiciones para elegir representantes dominicanos y dominicanas residentes en	105	69.5	34	22.5	1	0.7	11	7.3

Área de la Constitución			#	Pautas resumidas	Sí		No		NC		NE	
Tit.	Sec.	Art.	Preg	*(Guía de debate en Asambleas Municipales)*	n	%	n	%	n	%	n	%
				el exterior.								
IV	I	19 y 20	25	Reformulación del sistema de elección de las vacantes de senadores/senadoras y diputados/diputadas (en la actualidad son cubiertas por la presentación de una terna del partido correspondiente).	114	76.0	20	13.3	4	2.6	12	7.9
IV	II	21-23	26	Ampliación de la matrícula del Senado en aquellas provincias y el Distrito Nacional que sobrepasen el medio millón de habitantes.	46	30.7	86	57.3	3	2.0	15	9.9
IV	II	21-23	27	Disminución del porcentaje de votación requerido para condenar a un funcionario o funcionaria que esté siendo juzgado por el Senado, de ¾ de la matrícula, a ⅔ partes.	115	76.2	22	14.6	1	0.7	13	8.6
IV	V	37	31	Establecer nuevas disposiciones para que el control del Congreso sobre el gasto público sea más eficaz.	140	92.7	1	0.7	0	0.0	10	6.6
IV	V	37	32	Realización de estudios, por otros órganos competentes del Estado, para la creación o supresión de divisiones políticas territoriales.	131	86.8	9	6.0	0	0.0	11	7.3
IV	V	37	33	Debe el Congreso obtener opinión favorable del Poder Judicial para la creación o supresión de tribunales judiciales.	125	82.8	14	9.3	1	0.7	11	7.3
IV	VI	38	34	Ampliación del derecho de iniciativa legislativa a los ayuntamientos.	131	86.8	6	4.0	0	0.0	14	9.3
IV	VI	41 y 42	35	Ampliación del plazo de vigencia de un proyecto de ley, durante dos legislaturas (es decir, uno o dos años).	120	79.5	19	12.6	1	0.7	11	7.3
V	I	49-60	37	Reducción del plazo entre elección y toma de posesión del Presidente y el Vicepresidente de la República.	138	91.4	7	4.6	0	0.0	6	4.0
V	I	49-60	39	Incluir los principios organizativos, de funcionamiento y de responsabilidad de la administración pública, y sus competencias.	139	92.1	3	2.0	2	1.3	7	4.6
V	II	61-62	40	Establecer que la ley orgánica que crea y organiza las Secretarías de Estado sea votada por mayoría especial en el Congreso.	132	87.4	6	4.0	2	1.3	11	7.3
VI	I	63	41	Mayor exigencia del régimen de incompatibilidades de los jueces.	127	84.1	8	5.3	1	0.7	15	9.9
VI	II	64	43	Composición de la Suprema Corte de Justicia con al menos once jueces, con apertura de nombramiento de otros magistrados/as en número ilimitado (sistema actual).	85	56.3	43	28.5	5	3.3	18	11.9
VI	II	64	45	Ejercicio de otras funciones por parte del Consejo Nacional de la Magistratura, además de nombrar los jueces de la SCJ.	110	72.8	21	13.9	1	0.7	19	12.6
VI	II	64-67	50	Consagrar de forma expresa el principio de la independencia del juez.	132	87.4	5	3.3	1	0.7	13	8.6
VI	II	64-67	51	Establecimiento con rango constitucional de la carrera del Ministerio Público.	134	88.7	2	1.3	1	0.7	14	9.3
VII	-	78	53	Composición de la CC por al menos cinco miembros, con apertura para el nombramiento de otros miembros en número ilimitado.	80	53.0	48	31.8	7	4.6	16	10.6
VIII	-	82-85	55	Definición en la Constitución de los principios para la creación y organización del régimen municipal.	138	91.4	2	1.3	0	0.0	11	7.3
VIII	-	82-85	56	Establecimiento en la Constitución de mecanismos de participación de la ciudadanía en la gestión pública municipal.	136	90.1	3	2.0	0	0.0	12	7.9
IX	-	86-87	57	Definición en la Constitución de los principios para la creación y organización de las provincias.	124	82.1	5	3.3	2	1.3	20	13.2
X	-	88-92	59	Acerca de la estructura interna de la JCE. Establecimiento de dos órganos rectores: uno de carácter jurisdiccional con un fiscal electoral y otro de carácter administrativo	116	76.8	20	13.2	0	0.0	15	9.9
XI	-	93-94	61	Otorgamiento del derecho al voto a los militares.	33	21.9	99	65.6	2	1.3	17	11.3
XI	-	93-94	62	Reconocimiento del derecho al voto a los militares, sin que le esté permitido optar a cargos de elección popular, ni participar en actos de propaganda, militancia o proselitismo político.	37	24.5	94	62.3	1	0.7	19	12.6

Área de la Constitución			#	Pautas resumidas	Sí		No		NC		NE	
Tit.	Sec.	Art.	Preg	*(Guía de debate en Asambleas Municipales)*	n	%	n	%	n	%	n	%
XI	-	93-94	63	Diferenciación de los servicios públicos dentro de un régimen específico que los distinga de cualquier otro estamento de la función pública, en lo referente a su carrera profesional, nombramiento y la remoción de los cargos.	125	82.8	12	7.9	1	0.7	13	8.6
XI	-	93-94	64	Consagrar constitucionalmente la misión, los principios básicos y la organización interna de las Fuerzas Armadas.	133	88.7	4	2.7	0	0.0	13	8.6
XI	-	93-94	65	Consagración de la posibilidad de que los cuerpos castrenses cumplan en el exterior las misiones de mantenimiento de paz.	101	66.9	31	20.5	2	1.3	17	11.3
XI	-	93-94	66	Ratificación en el Congreso de la decisión del Presidente de la República de enviar tropas fuera del país.	124	82.1	11	7.3	2	1.3	14	9.3
XII	-	95-115	67	Consagración de forma expresa de la igualdad jurídica y política entre el hombre y la mujer.	140	92.7	2	1.3	0	0.0	9	6.0
XII	-	95-115	68	Establecer constitucionalmente a un 50% la participación política de la mujer.	113	74.8	25	16.6	0	0.0	13	8.6
XII	-	102	69	Declarar de orden público e imprescriptible la persecución de las infracciones cometidas en contra del Estado y de sus bienes, sea en provecho propio y de sus familiares y allegados.	136	90.1	3	2.0	0	0.0	12	7.9
XII	-	104	70	Establecimiento de principios democráticos y de transparencia para la organización y funcionamiento de los partidos políticos.	138	91.4	1	0.7	0	0.0	12	7.9
XII	-	111-113	71	Definición de un régimen que ofrezca mayores garantías a la moneda y a las finanzas públicas del país.	137	90.7	3	2.0	0	0.0	11	7.3
XII	-	95-115	72	Exigencia de las ⅔ partes de la matrícula de ambas Cámaras legislativas para la reforma del régimen de la banca, aunque la propuesta provenga del Poder Ejecutivo con la aprobación de la junta monetaria.	137	90.1	3	2.0	0	0.0	12	7.9
XII	-	95-115	73	Agregar un título a la Constitución que regule el sistema económico, monetario y financiero.	133	88.1	5	3.3	0	0.0	13	8.6
XII	-	95-115	74	Inclusión de un título sobre el ejercicio presupuestario y Ley de Gastos Públicos de la Nación.	136	90.1	1	0.7	0	0.0	14	9.3
XIII	-	116-20	75	Mantenimiento del mecanismo de reforma sin modificación, tal como figura en la actual Constitución.	44	29.1	92	60.9	2	1.3	13	8.6
XIII	-	116-20	76	Realización de la próxima Reforma Constitucional a través de una asamblea constituyente.	96	63.6	45	29.8	3	2.0	7	4.6
XIII	-	116-20	77	Establecimiento de límites a la reforma constitucional como existen en el actual texto constitucional.	95	62.9	36	23.8	2	1.3	18	11.9

Área textual de la Constitución: resume las preguntas que aparecen en el documento guía de las consultas populares, aprobado por la Comisión para la Reforma de la Constitución (Decreto 323-06 del 3 de agosto de 2006).
NE: Equivale a no Evaluado.
NC: Equivale a no consenso en torno al punto de que se trate.

Distribución porcentual de los resultados de la Consulta Popular a nivel territorial
(Base= 150 municipios. Preguntas evaluadas en base a opciones "a", "b", "c", "d" y "e")

Área de la Constitución			#		a		b		c		d		e		NC		NE	
Tit.	Sec.	Art.	Preg	Pautas de debate en Asambleas	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
IV	II	21-23	28	En cuanto al nombramiento de los miembros de la Cámara de Cuentas. a) Deben ser nombrados por el Senado. b) Deben ser elegidos por ambas Cámaras.	32	21.2	100	66.2							6	4.0	13	8.6
IV	II	23	29	En cuanto al nombramiento de los miembros de la Junta Central Electoral. a) Debe mantenerse la atribución del Senado de designarlos. b) Deben ser designados por el Consejo Nacional de la Magistratura.	50	33.1	83	55.0							5	3.3	13	8.6
IV	III	24-26	30	Para la elección de diputadas y diputados. a) Deben elegirse de acuerdo a la población de las provincias. b) La Cámara de Diputados debe tener un número fijo miembros. c) Deben elegirse por acumulación.	62	41.1	40	26.5	29	19.2					13	8.6	7	4.6
V	I	49-60	36	En cuanto a la reelección presidencial. a) Debe quedarse como está: una repostulación consecutiva. b) Está de acuerdo con la reelección de manera indefinida. c) Prefiere la reelección presidencial sea consecutiva o que se deje pasar un período. d) Debe prohibirse la reelección de manera definitiva.	73	48.3	17	11.3	21	13.9	15	9.9			13	8.6	12	7.9
V	I	49-60	38	En cuanto a las atribuciones del Poder Ejecutivo, considera que: a) El artículo 55 de la Constitución debe mantenerse como está b) El artículo 55 de la Constitución debe ser modificado.	39	25.8	84	55.6							12	7.9	16	10.6
VI	I	63	42	Acerca de la inamovilidad de los jueces en sus funciones: a) Los jueces deben permanecer en sus funciones hasta la edad de su retiro o jubilación. b) Establecer el período de la inamovilidad. c) Los jueces deben permanecer en sus funciones por tiempo indefinido, sólo pudiendo ser removidos por faltas graves.	32	21.2	91	60.3	11	7.3					8	5.3	9	6.0
VI	II	64-67	44	En lo relativo a la organización judicial dominicana: a) La SCJ debe mantener las funciones administrativas	50	33.1	79	52.3							8	5.3	14	9.3

Área de la Constitución			#		a		b		c		d		e		NC		NE	
Tit.	**Sec.**	**Art.**	Preg	**Pautas de debate en Asambleas**	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
				b) La SCJ debe concentrar sus funciones a las decisiones de carácter jurisdiccional, y pasar la administración a una unidad administrativa descentralizada														
VI	II	64	46	En cuanto a la composición del Consejo Nacional de la Magistratura: a) Debe mantener la composición en base representantes de los tres poderes del Estado. b) Debe incluirse a otros miembros.	72	47.7	54	35.8							11	7.3	14	9.3
VI	II	64-67	47	En lo relativo al control de la constitucionalidad, la SCJ: a) Debe conservar el control concentrado de la constitucionalidad. b) Debe ejercer el control de la constitucionalidad a través de una sala especializada creada por ley. c) Debe crearse un Tribunal de Garantías Constitucionales. d) El control directo o concentrado de la constitucionalidad debe extenderse a toda la normativa jurídica. e) El control de la constitucionalidad de las leyes y de los tratados internacionales debe efectuarse antes de que la normativa entre en vigencia.	26	17.2	30	19.9	59	39.1	13	8.6	2	1.3	8	5.3	13	8.6
VI	II	64-67	48	En lo relativo al control disciplinario de los jueces: a) La SCJ debe ejercer el control disciplinario de los jueces. b) El control disciplinario de los jueces debe ser ejercido por un órgano externo a la SCJ, sobre la totalidad de los jueces, incluyendo sus propios miembros.	50	33.1	75	49.7							11	7.3	15	9.9
VI	II	64-67	49	En relación al traslado de los jueces: a) La SCJ debe ejercer el traslado de los jueces sólo cuando lo juzgue útil. b) Esa facultad debe estar sujeta a otras consideraciones de objetividad.	56	37.1	67	44.4							13	8.6	15	9.9
VI	II	64-67	52	Acerca de la inamovilidad de las/los miembros del Ministerio Público: a) Establecerse en la Constitución la inamovilidad del Ministerio Público como lo establece la ley. b) Las/los miembros del Ministerio Público deben permanecer en sus funciones hasta la edad de su retiro o jubilación (salvo que cometan faltas graves). c) La Constitución debe establecer el período de su inamovilidad.	21	13.9	21	13.9	81	53.6					12	7.9	16	10.6

Área de la Constitución			#		a		b		c		d		e		NC		NE	
Tit.	**Sec.**	**Art.**	Preg	**Pautas de debate en Asambleas**	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
VII	-	79	54	En cuanto a las atribuciones de la CC: a) Debe seguir funcionando como Tribunal Superior Administrativo. b) Debe separarse el Tribunal Superior Administrativo de la CC.	52	34.4	78	51.7							8	5.3	13	8.6
X	-	88-92	58	En la Constitución vigente los miembros de la JCE son nombrados por el Senado: a) Debe mantenerse el sistema actual. b) Deben ser nombrados por el CNM.	57	37.7	74	49.0							9	6.0	11	7.3
X	-	88-92	60	La Constitución establece la celebración de elecciones a nivel presidencial y vicepresidencial en una fecha diferente a las elecciones congresuales y municipales. Entre unas y otras elecciones media un período de dos años. a) Debe mantenerse el sistema actual. b) Deben efectuarse en el mismo año en fechas diferentes. c) Deben unificarse ambas elecciones.	11	7.3	62	41.1	57	37.7					10	6.6	11	7.3

Área textual de la Constitución: resume las preguntas que aparecen el documento guía de las consultas populares, aprobado por la Comisión para la Reforma de la Constitución (Decreto 323-06 del 3 de agosto de 2006).
NE: Equivale a no Evaluado.
NC: Equivale a no consenso en torno al punto de que se trate.